

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00113-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, marzo 24 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Marzo del dos mil veintidós (2022)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"**, identificada con **NIT. 890.201.063-6**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LEADY DIANA CARRILLO BAYONA**, identificada con cedula 1.094.264.486 y **LUZ STELLA MEJIA LOBO**, identificada con cedula 42.485.766; por la suma de (\$10.205.080) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 597354, acelerado desde el día 31 de diciembre de 2021, y el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios por valor de (\$392.803) desde el día 01 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022, liquidado a la tasa del 15.39% efectivo anual; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la fecha de presentación e la demanda y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses remuneratorios a la tasa establecida por Ley, desde el 1 de enero del 2022 al 15 de febrero del 2022, junto con los intereses moratorios solicitados, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, 16 de febrero del 2022, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"**, identificada con NIT. 890.201.063-6, y en contra de **LEADY DIANA CARRILLO BAYONA**, identificada con cedula 1.094.264.486 y **LUZ STELLA MEJIA LOBO**, identificada con cedula 42.485.766, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$10.205.080) por concepto de capital acelerado en fecha 31 de diciembre de 2021, contenido en Pagaré No597354, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

- b. Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día primero (01) de enero del dos mil veintidós (2022), hasta el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).
- c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se verifique su cumplimiento, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

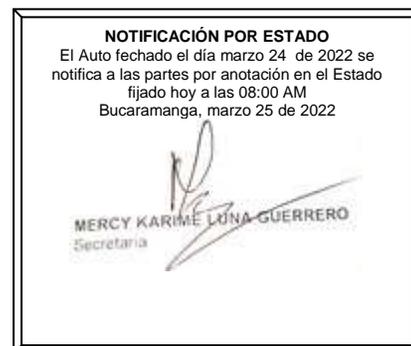
CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **INGRID JULIETH PINZON REYES** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5239092172244f7d51020afe2473512d32bb306a40018e94417c5231525fa
3f6**

Documento generado en 24/03/2022 01:38:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**